



Resolución Directoral

N° 00398-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 22 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe N.º 195-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, y demás documentos que acompañan, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en el Capítulo VI Del Término de la Carrera, lo siguiente:

Artículo 34º La Carrera Administrativa termina por:

a] Fallecimiento; b] Renuncia; c] Cese definitivo; y, d] Destitución.

Que, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N.º 276; y, el artículo 186º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa cita.- *El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a] límite de setenta años de edad; b] pérdida de la nacionalidad; c] incapacidad permanente física o mental; y, d] ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas (...);*

Que, en concordancia con el artículo 183º, del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término del servicio se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, al respecto; debemos señalar que el Capítulo IV De los Beneficios, Artículo 54º inciso c] del Decreto Legislativo N.º 276, modificado por la Ley N.º 25224, establece que el beneficio de la compensación por tiempo de servicios, corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad; es decir, al cese;

EXPEDIENTE: APER2024-INT-0039690

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **26624E**



Que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios [CTS], de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N.º 276, se implementa, excepcionalmente, siendo necesario resaltar que el Decreto Supremo N.º 261-2019-EF, que consolidan los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N.º 276;



Que, en función al Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado [MUC], la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio [BET];

Que, mediante Ley N.º 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios [CTS] del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de fecha 19 de octubre del 2022;



Que, mediante Decreto Supremo N.º 320-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Monto Único Consolidado [MUC] de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE - previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; siendo el nuevo monto de la escala base del incentivo único – CAFAE, para el servidor de grupo ocupacional Técnico, la suma de S/ 1,370.00 [un mil trescientos setenta soles con cero céntimos];

Que, mediante Planilla de Liquidación N.º 010-2024 – Compensación por Tiempo de Servicios, contiene el cálculo por la suma de S/ 66,510.00 [sesenta y seis mil quinientos diez soles con cero céntimos] por 30 [treinta] años de servicios realizados en el sector público;

Que, en concordancia con la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31585, determina que para pago de la Compensación por Tiempo de Servicios [CTS], de conformidad con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente que, los servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios [CTS] con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 100% en el año fiscal 2024.

Que, según INFORME N.º 059-2024-ENSFJMA/OA-APER-MQP, de fecha 12 de agosto, se remite el INFORME ESCALAFONARIO N.º 012-2024-APER-OA-ENSFJMA y la PLANILLA DE LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS [CTS] N.º 010-2024-APER/DADM-ENSFJMA, de la servidora pública

EXPEDIENTE: APER2024-INT-0039690



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 26624E

nombrada Doña Rosario Copara Bernuy, quien cumplirá 70 años de edad, el próximo 24 de agosto del presente;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 031-90-ED/ENSFJMA-DG; la referida servidora es nombrada, a partir del 1 de mayo de 1990;

Que, de acuerdo al INFORME N.º 00231-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el encargado del Área de Personal, considera oportuno disponer el reconocimiento **por Compensación de Tiempo de Servicios [CTS]** a favor de la servidora Técnico Administrativo II, Srta. ROSARIO COPARA BERNUY; derecho que le corresponde mediante el presente acto resolutivo, adjuntado la planilla de liquidación la cual contiene el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, por la suma que asciende al total de S/. 66,510.00 (sesenta y seis mil quinientos diez soles con cero céntimos) por 30 (treinta) años de servicios brindados al sector público;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración,

y:

De conformidad con las normas legales antes acotadas, Decreto Legislativo N.º 276, Ley de la de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N.º 005-90-PCM; el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, que Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; y, en uso de las facultades conferidas según D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, al 24 de agosto de 2024, de la servidora pública nombrada Srta. ROSARIO COPARA BERNUY, que presta servicios como Técnico Administrativo II – STA, bajo el alcance del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N.º 005-90-PCM, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- RECONOCER a favor de Doña ROSARIO COPARA BERNUY, la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, por la suma total que asciende a S/. 66,510.00 [sesenta y seis mil quinientos diez soles con cero céntimos] por 30 [treinta] años de servicio, para ser abonado según detalle:

LEY N° 31585		
100%	S/ 66,510.00	TOTAL

Artículo 3º.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE: APER2024-INT-0039690

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **26624E**





UNIDAD EJECUTORA : 023 Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
PROGRAMA : 9001 Acciones centrales.
ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa
FUNCIÓN : 22 Educación.
DIVISIÓN FUNCIONAL : 006. Gestión
FTE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios
GRUPO FUNCIONAL : 0008. Asesoramiento y apoyo
GENÉRICA DEL GASTO : 2.1.4.1.1.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE
SERVICIOS DE OTROS REGÍMENES.



Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


M^g ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: APER2024-INT-0039690

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **26624E**

